

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE COMISIONA A LA MAGISTRADA ARLEN SIU JAIME MERLOS, COMO INTEGRANTE TEMPORAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA LOCAL NOMBRE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE TRIBUNAL.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- **II.** Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que en términos del artículo 17, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional, le asiste la facultad establecer los comités necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal.
- V. Que el artículo 2, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el Comité de Transparencia es el cuerpo colegiado integrado para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto.
- VI. Que el numeral 24, fracción I, de la ley de transparencia citada, dispone que los sujetos obligados deberán, de acuerdo a su naturaleza, constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.
- **VII.** Que los dispositivos 45, 46 y 47 de la ley referida en el párrafo que antecede, establece que cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar; los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. En ese sentido, los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:
  - a). El titular de la unidad de transparencia;
  - b). El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
  - c). El titular del órgano de control interno o equivalente.

En el entendido que todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y dicho Comité será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

**VIII.** Que el Tribunal en estricta observancia a los citados ordenamientos, acorde a su naturaleza y normatividad interna, cuenta con un Comité de Transparencia, para atender a las obligaciones en materia de trasparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones en la materia.

En ese tenor conforme al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de catorce de enero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia de este Tribunal se integra de la siguiente manera:

"PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo. Magistrado Vicepresidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Cuarto Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo, Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Cuarto Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. Licenciada en Administración de Empresas Erika Yolanda Funes Velázquez. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SUPLENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. C. Arantza López García. Servidora Pública adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.** Maestro Rubén Romero Santamaría, Servidor Público adscrito a la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Paseo Colón número 1007, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180, Toluca, Estado de México.

SUPLENTE DEL ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS. Licenciada María del Carmen Delgado Teja, Servidora Pública adscrita a la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Domicilio en Paseo Colón número 1007, Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180, Toluca, Estado de México.

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O SU EQUIVALENTE. Licenciada en Derecho Maricela del Rio Romero, Secretaria General del Pleno de la Sala Superior y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, quien será igualmente responsable en el ejercicio de tales funciones. Domicilio en Calle Ignacio Allende número 109, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. (...)"

IX. Que el veintitrés de octubre del dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el **DECRETO NÚMERO 194**, mediante el cual se adicionan, entre otras, la fracción XXV del artículo 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 82. Corresponde al Órgano Interno de Control: (...)

XXV. Ser integrante de los Comités de Transparencia; de Adquisiciones y servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal; y demás Órganos Colegiados que en términos de ley y las demás disposiciones aplicables les correspondan, y..."

**X.** Que en términos de los artículos 61, fracción LIV, de la Constitución Política de Estado Libre y soberano de México y 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es acultad de la Legislatura Local designar al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional.



#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



**XI.** Que mediante sesión ordinaria número 9, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, así como la diversa número 2 de treinta de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, aprobó la integración de la Junta de Gobierno y Administración, en los siguientes términos:

- I. Magistrada Presidente: Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón
- II. Dos Magistrados de Sala Superior: Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos y Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo.
- III. Magistradas de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria: Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza y Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibáñez.

**XII.** Que en términos de los artículos 46, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 82, fracción XXV, de la Ley orgánica citada, el titular del Órgano Interno de Control será integrante del Comité de Transparencia; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente Acuerdo el titular de dicho órgano colegiado, no ha sido designado por la Legislatura Local.

Por tanto, toda vez que en términos de los artículos 13 y 17, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina, carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, asimismo, tiene entre sus atribuciones, las de establecer los comités necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal, incluido, desde luego, el Comité de Transparencia.

Y con la finalidad de que este Tribunal este en aptitud de observar estrictamente los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia, el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como de resolver sobre la información que deberá clasificarse, atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y en general, de cumplir con las obligaciones materia de transparencia, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, determina como medida excepcional hasta en tanto la Legislatura Local nombre al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional, comisionar a una Magistrada integrante de este cuerpo colegiado para ser integrante provisional del Comité de Transparencia de este organismo jurisdiccional.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente

# **ACUERDO:**

ÚNICO. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este cuerpo colegiado designa a la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, como integrante temporal del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, hasta en tanto la Legislatura Local nombre al titular del Órgano Interno de Control de este organismo jurisdiccional, para que desempeñe las funciones inherentes a la comisión que se le asigna.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el órgano de difusión interno y en la página electrónica del Tribunal, así como en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 5 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE MEDITA DE LA JUNTA DE GOBIÉRNO MADMINISTRACIÓN

IUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

LIC. EN D. MARICE DEL RIO ROMERO

SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y-ADMINISTRACIÓN